

Nuevos y viejos documentos sobre la presencia judía y conversa en Galicia¹

María Gloria de Antonio Rubio
(Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento,
CSIC, Xunta de Galicia).

De los casi quinientos años de presencia judía en Galicia transcurridos entre el año 1044, fecha de la primera noticia, y 1492, momento en que los reyes Isabel y Fernando firmaron el decreto de expulsión de los judíos de todos sus reinos, se conservan tanto registros documentales como materiales de la misma, siendo los primeros, los documentales, los que dan título a este texto. La frontera entre “nuevo” y “viejo” documento está marcada por el año 2002 y por una circunstancia personal, la defensa de mi tesis doctoral titulada *Las comunidades judías en Galicia, siglos XI-XV*. En consecuencia, todos aquellos documentos recogidos en la misma y publicados, en el año 2006, bajo el título *Los judíos en Galicia (1044-1492)* (Antonio 2006), se considerarán “viejos” documentos, mientras que todos aquellos recopilados con posterioridad se considerarán “nuevos” documentos. A partir de esta distinción, el objetivo de este texto es analizar el contenido de la nueva documentación y comprobar si confirma, complementa o contradice los datos ya conocidos, sobre el número de judíos que vivieron en Galicia, su distribución espacial, la organización de sus comunidades, su dedicación profesional, así como, sobre aquellos que decidieron convertirse al cristianismo.

1. Fuentes y bibliografía

La documentación que permitirá este estudio se encuentra dispersa por archivos de muy diferente titularidad por lo que es posible encontrar noticias, aunque muy escasas, sobre los judíos gallegos o sobre aquellos que de algún modo estuvieron presentes en la Galicia medieval, en distintos tipos de archivo y, dentro de éstos, en cualquiera de sus secciones. Así, por ejemplo, en archivos de titularidad estatal como el Archivo General de Simancas, sección *Registro General del Sello* (AGS, RGS) se documenta la protección real a la aljama de Ourense (Suárez 1964, 320-321, doc. 125) o a individuos aislados como es el caso de Mosé Pérez (Antonio 2006, 576-579, docs. 283, 284, 285). En el Archivo Histórico Nacional (AHN), sección de *Códices* se recogen los primeros documentos sobre la presencia judía en Galicia, en el pleito y acuerdo entre Menendo González y Arias Oduáriz datado en el año 1044 (Andrade, 504-505, doc. 350); en *Órdenes Militares, Caballeros de Santiago*, el contrato a un cirujano judío en Ourense (López 2007, 70-71, doc. 42); en *Clero*, un reconocimiento de deudas a favor de don Jacob, yerno de don Elías, en el año 1315 (Moxó, 39-40, doc. 3); la existencia de un cementerio judío en Monterrei (Ourense) inscrito en un interrogatorio para dirimir el pleito existente entre el monasterio de Celanova (Ourense) y el Concejo de Monterrei (Vaquero 2004, 201-212, doc. 837-I); o la mención a “dom Yuçuf de Bayona, judío” como propietario de una casa en la Rúa do Rego (Pontevedra) (Armas, 247). En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, sección de *ejecutorias* (ARCHV, *ejecutorias*) se registra que Doña Acibuena, judía, vecina de Toro, mujer que fue del rabí

¹ Este artículo ha sido desarrollado en el Instituto de Estudios Gallegos “Padre Sarmiento”, CSIC, dentro del proyecto *Linaje, parentela y poder: la pirámide nobiliaria gallega (siglos XIII al XV) (II)*, dirigido por el Dr. Eduardo Pardo de Guevara y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, [Ref. HAR2013-42985-P].

Abrahán Daniel, formuló pleito contra Rita y Daniel, judíos, sus hijos, vecinos de Villafranca, en el reino de Galicia (Varona 181, doc. 68).

El número de datos sobre los judíos gallegos aumenta considerablemente en los archivos de titularidad estatal con gestión transferida a la Xunta de Galicia, especialmente en el Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOU). En sus diferentes secciones custodia, seis libros de acuerdos del Concejo, cuatro *Cajas de Concejo* y algún protocolo notarial que permite conocer detalles de la vida cotidiana de los judíos orensanos. A los que hay que añadir tres cajas con información relativa al monasterio de Santo Domingo de Ribadavia (Ourense), que contienen la ubicación detallada de la sinagoga en esta villa orensana (Antonio 2009, 58-61) y las relativas al monasterio de San Salvador de Celanova, que contienen algunos traslados de los documentos ya mencionados en el AHN. El Museo Provincial de Pontevedra (MPP), por su parte, conserva un documento del siglo XVI referido a la existencia de un cementerio judío en la ciudad (Antonio 2003, 245-247) e información sobre la recaudación de la alcabala en el arzobispado de Santiago y Tui (Rodríguez 1989, 81-83, 88-90, 117-119, 173-175, 191-192) y sobre la de los alfolíes de la sal (Rodríguez 1989, 166-168, 188).

Asimismo, se conservan referencias en archivos de la Iglesia, especialmente en el de la catedral de Ourense (ACO) donde se custodian varios libros de notarios, entre los que cabe destacar el de Álvaro Afonso (López 2000) que aporta detalles sobre la vida judía en el Ourense medieval. En el Archivo de la catedral de Santiago de Compostela (ACS), en cambio, las referencias, recogidas fundamentalmente en el Tumbo H (Cabana, 270-271, 519-520, 550-552) se refieren a la recaudación de rentas del propio Cabildo. En otros archivos eclesiásticos se encuentran también noticias aisladas, pero en ocasiones fundamentales. Es el caso del archivo de la Colegiata de Santa María en A Coruña (ACSMC), donde se menciona la rúa da Sinagoga (Antonio 2006, 136) en la zona que había sido la judería coruñesa (Barral 1996, 434-435, doc. 3).

Otros archivos en los que se también se localizan referencias sobre individuos aislados son el Archivo Histórico Municipal de A Coruña (AHMC) donde se recoge la referencia a judíos y cristianos encerrados en el castillo por Gómez Pérez das Mariñas (Antonio 2006, 276) o el Archivo Histórico Universitario de Santiago, *Archivo Ducal Medinaceli* (AHUS, ADM) que da cuenta de un médico judío al servicio del duque de Arjona (Rodríguez 1995, 157). Se da, incluso, la circunstancia de que archivos que están sin catalogar como el de la Fundación Vicente Risco, en el que se conserva una copia del siglo XIX que recoge la existencia de un cementerio judío de Allariz (Ourense) cuyo original no se conoce en la actualidad.

Esta dispersión documental puede ser la causa de que hasta el año 2006 solamente se hubiese publicado un trabajo de conjunto sobre los judíos de Galicia: *Los judíos en el antiguo reino de Galicia* (Ónega 1981). En él se contienen noticias que abarcan desde la antigüedad hasta el siglo XX y que están basadas tanto en documentación de archivo como en la tradición oral. Salvo esta excepción, hasta esa fecha, se habían publicado pequeños estudios o artículos periodísticos sobre alguna comunidad en particular que incluía, en algunos casos, breves anotaciones sobre otras comunidades además de la que constituía el centro del estudio. Estos autores, en general, se preocuparon más de exponer sus opiniones personales sobre los judíos que de la historia judía propiamente dicha. Es el caso de Benito Fernández Alonso y su obra *Los judíos en Orense (Siglos XV al XVII)* (Fernández 1904), en la que estudia la judería de Ourense, aunque también menciona algunos datos sobre Allariz, Ribadavia, A Coruña o Pontevedra. Lo más destacado de esta obra, sin embargo, es la información que aporta sobre documentos perdidos en la actualidad; el de José Villaamil y Castro autor de "Judíos de Galicia" (Villaamil 1904) o la colección de artículos publicados, entre 1958 y 1962, por José Puga Brau sobre los

judíos de Allariz (Puga 1996) que recoge tradiciones y opiniones más o menos interesadas pero sin citar fuentes archivísticas.

También se mencionan los judíos gallegos en obras generales sobre la historia de Galicia, como en *Galicia* de Manuel Murguía (Murguía 1982) o en *Manual de Historia de Galicia* de Vicente Risco (Risco 1952); en trabajos específicos sobre una zona geográfica determinada como en la *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado* de Francisco Ávila y la Cueva (Ávila 1995); en trabajos específicos sobre un archivo determinado, como lo hizo Ferro Couselo sobre el AHPOU, (Ferro 1996); sobre un libro determinado como es el caso del notario Xoán García (López 2007); sobre documentos agrupados bajo un mismo tema como los *Padróns de Ourense* (López 1995) o, en tesis doctorales sobre ciudades concretas. Es el caso de *Pontevedra en los siglos XII a XV* de José Armas Castro (Armas 1992), de *La Coruña en los siglos XIII al XV* de Dolores Barral Rivadulla (Barral 1998) o de *A cidade de Ourense no século XV* de Anselmo López Carreira (López 1998). Tampoco faltan, aunque brevemente referenciados, los judíos gallegos en obras generales sobre los judíos castellanos, como, por ejemplo, las publicaciones de Miguel Ladero Quesada (Ladero 1971), de Luis Suárez Fernández (Suárez 1964) o José Amador de los Ríos (Amador 1994).

Desde los primeros años del siglo XXI se observa un cambio en el tipo de publicaciones que se ocupan de los judíos gallegos. Aumentan los artículos científicos tanto de ámbito gallego (Fernández 2003) como no gallego (Viñuales 2002) o (Rubio 2014); la publicación de fuentes (López 2007) o (López 2007A) y la realización de tesis doctorales sobre documentación gallega *Colección documental del archivo de la catedral de Ourense (S. XIV)*, (Enjo 2014); *Minutarios notariales de Rodrigo Afonso, Gonzalo Oureiro e Pedro Sánchez de Baeza (Ourense, S. XV)*, (Gordín 2016); *Minutarios notariales de Estevo Pérez*, (López 2016) y *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*, (Losada 2016). Estas últimas acompañadas de los correspondientes índices toponímicos, antroponímicos y socioprofesionales.

En contrapartida, es necesario mencionar, una serie de publicaciones que con una intención claramente comercial o turística, habitualmente poco documentadas, magnifican la presencia judía en una villa determinada, ubican las calles de vivienda de los judíos sin el suficiente rigor, inventan edificios comunales sin ninguna referencia documental que los acompañe y mantienen todos los estereotipos que han acompañado a los judíos a lo largo de su historia (González 2008), (Vila 2013), (Aira 2017).

En lo que a los conversos se refiere, las referencias documentales que hasta este momento se han conservado sobre su presencia en Galicia, se conservan en el AHPOU y en el ACO, archivos que, como ya se ha mencionado anteriormente, son los que guardan un mayor número de documentos sobre los judíos gallegos. Por otro lado, no existe ningún estudio que aborde el tema en su conjunto y, las escasas referencias conservadas son, en general, producto de la publicación de fuentes notariales del siglo XV (López 1995 y 2007A) o de estudios sobre los judíos en Galicia (Antonio 2006).

Esta documentación tan fragmentada, parcial y discontinua en el tiempo plantea cuestiones como: ¿Cuántos judíos vivieron en Galicia? ¿Dónde vivieron? ¿Cómo se organizaron? ¿En qué trabajaron? ¿Cuántos optaron por el bautismo ante el aumento de la presión antijudía en el siglo XV? Cuestiones a las que se tratará de dar una respuesta, lo más exacta posible, en las siguientes páginas.

2. ¿Cuántos judíos vivieron en Galicia?

Al intentar un acercamiento a cualquier aspecto de la demografía medieval hay que partir de la premisa de que la documentación es muy escasa, lo que no permite un

estudio estadístico completo. Ante esta falta de documentación, algunos autores acudieron a procedimientos indirectos que podían facilitar un acercamiento a la realidad demográfica. Luis Suárez Fernández y Miguel Ángel Ladero Quesada, entre otros, coinciden en señalar que las listas de contribuciones que debían satisfacer los judíos del reino de Castilla en concepto de cabeza de pecho, servicio y medio servicio, y servicio de castellanos de oro pueden ofrecer datos, en ningún caso exactos, pero sí aproximados, del número de familias obligadas al pago de impuestos (Cantera 1987, 62-63). En el caso gallego serán las cantidades tributadas en concepto de servicio y medio servicio las que permitan un cierto acercamiento a la población judía. En los repartimientos de este tributo y en contra de la tendencia general en Castilla de que cada comunidad pagara en solitario, los judíos gallegos lo hicieron siempre en grupo, con una comunidad principal de la que dependían otras. De este modo, se menciona a los judíos de A Coruña con Betanzos y Ribadeo; a los de Ourense con Monforte, Allariz y Ribadavia; y a los de Baiona y Tui. Las cantidades que pagaron en los años 1464, 1472, 1474 y 1479 (Ladero 1971, 261), 1482 (Suárez 1964, 66-69) 1484, 1485, 1490 y 1491 (Viñuales 2002, 200) fueron las siguientes:

	La Coruña con Betanzos y Ribadeo	Ourense con Monforte, Allariz y Ribadavia	Baiona y Tui
1464	4.270	3.500	1.000
1472	1.800	2.000	450
1474	1.800	2.000	450
1479	1.500	3.000	600
1482	1.500	1.000	600
1484	500	1.000	600
1485	500	1.000	600
1490	500	1.000	---
1491	500	1.000	---

Este tributo se repartía por el sistema de capitación -se tenía en cuenta el volumen de población de cada comunidad para asignar la cantidad a pagar- y en el siglo XV se cobraba cada año, olvidado ya su primitivo carácter excepcional, con un montante de 450.000 maravedíes (en adelante mrs.) (Ladero 2009, 219-220). Al efectuarse los repartimientos de 1472 y 1474, se partió de un canon personal de 45 maravedíes (a 6 dineros el maravedí) por cada vecino o cabeza de familia mayor de veinte años, eximiendo del tributo a las mujeres (Rodríguez 1976, 26), lo que permite una cierta aproximación al número de familias judías sujetas a tributación. Para ello, se suman las cantidades a pagar por cada grupo y la cantidad obtenida se divide entre 45.

Año	Cantidad a pagar	Familias
1464	8.770	195
1472	4.250	94
1474	4.250	94
1479	5.100	113
1482	3.100	69
1484	2.100	47
1485	2.100	47
1490	1.500	33
1491	1.500	33

Aunque a estas familias se añadiesen aquellos individuos que estaban exentos de tributación o aquellos que vivieron en poblaciones que no estaban recogidas en los

repartimientos, sólo se puede concluir que los judíos en Galicia no fueron sino un sector muy minoritario, a veces incluso marginal, dentro del conjunto de la población cristiana.

3. ¿Dónde vivieron?

3.1. Distribución por Galicia

En lo que se refiere a su distribución por Galicia, los judíos vivieron dispersos, tal y como se muestra en la imagen 1, por todo su territorio. Es necesario precisar que en este mapa se señala exclusivamente la primera vez que una comunidad, un grupo o un individuo aparece citado en la documentación, lo que no significa que su presencia haya sido continua a lo largo de los siglos medievales. Tampoco se puede asumir que en todas y cada una de las poblaciones indicadas existiese una comunidad judía organizada como tal, ya que, en muchos casos, los documentos se refieren únicamente a un individuo aislado.

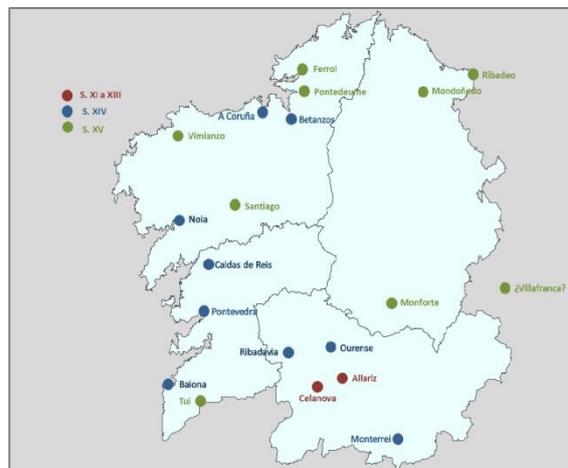


Imagen1

La revisión de fuentes, en lo que a distribución por el territorio gallego se refiere, ha permitido conocer la existencia de una nueva comunidad o, al menos, de un grupo judío en Vimianzo (A Coruña) así como datos personales, desconocidos hasta ahora, sobre un judío de Ferrol (A Coruña). En Vimianzo, en 1462, el monasterio de Santo Domingo de Bonaval de Santiago aforó a Roi de Reborado, vecino de la parroquia de Santa María de Vimianzo, una “casa del barrio judío de la citada parroquia.”² Si el “barrio judío” servía para precisar la ubicación de una casa, sólo puede significar que su localización era conocida por todos, aunque no fuera un área exclusivamente judía; y, que los judíos fueron los suficientemente numerosos como para tener una zona propia, aunque no lo suficiente como para cotizar al servicio y medio servicio. En cambio, los judíos de Ferrol se mencionan en los repartimientos de los años 1490 y 1491, lo que indica que hacia final de siglo debió aumentar el número de judíos obligados a tributar, aunque se desconoce cualquier dato personal sobre ellos. La excepción es “Abrán Peyte, judío”, vecino de Ferrol, quien, el 5 de julio de 1407³, fue testigo de un foro otorgado por el prior y monjes de San Martiño de Xuvia a favor de Nuño Freire de Andrade. La vecindad derivaba del nacimiento en la población o de la habitación en ella por cierto tiempo, acompañadas estas condiciones de la circunstancia de ser propietario en el lugar de bienes inmuebles y de la admisión como vecino por el Concejo (García 1992, 543). Circunstancias que precisan algo más la figura de “Abrán Peyte”.

² ACS, *protocolos* (P.) 003 [ACS, P, 003].

³ ARCHV, *pergaminos*, carpeta 102,10.

La revisión bibliográfica, proporciona también nuevos datos sobre habitantes de comunidades que tributaron al servicio y medio servicio pero de los que apenas se tenía noticia. Es el caso de Monforte de Lemos (Ourense) donde, en el año 1449, tuvo condición de vecino “Mose judyo” (Rodríguez 1990, 740-741) y donde, en 1453, en la Rúa de la Zapatería vivió Ester (Rodríguez 1990, 811-812).

3.2. Distribución urbana

En lo que se refiere a la distribución espacial dentro de las villas o ciudades gallegas, los judíos mantuvieron la tendencia general a agruparse en sectores urbanos propios, apartados del resto de la población. Esta propensión, común a todo grupo socio-religioso minoritario, tiene por finalidad garantizar la pervivencia del colectivo, así como propiciar el mantenimiento de los imprescindibles lazos de protección y ayuda mutuas. Por lo que, pese a que no fue extraño que algunos judíos viviesen en casas distribuidas por todo el recinto urbano, se aprecia una cierta tendencia a agruparse en una calle, o en un barrio propio (Cantera 1998, 145). Sirva como ejemplo el caso de Ourense donde los judíos vivieron en la “Praça do Campo”, en la “Rúa da Barreira”, “da Carniçaria”, “da Corredoira”, “da Pixotería”, “da Praça”, en la “Rúa do Campo e Tendras”, en la de “Arçedianos” y en la de “Çapateiros” pero, sobre todo, en la “Rúa Nova”. Esta última era la calle principal de la judería de Ourense, comenzaba en el muro que servía de defensa de la ciudad y terminaba en la “Praça do Campo”, actual Plaza Mayor (Antonio 2006, 93-98). Estaba poco urbanizada y en ella compartían espacio judíos y cristianos. Sin embargo, esta situación cambió como consecuencia de la orden de apartamiento de los judíos a barrios separados de los cristianos, decretada por los Reyes Católicos en las cortes de Toledo de 1480. Aunque dieron un plazo de dos años para llevarlo a cabo, en Ourense se intentó por primera vez en 1484 (Ferro vol. II, 233, doc. 218), si bien todo parece indicar que no se llevó a cabo. Tres años después, en 1487 (Ferro vol. II, 235-237, doc. 222), previo cambio de los jueces de la ciudad, el traslado se hizo efectivo. Éstos establecieron la judería, como área exclusivamente judía, en la “Rúa Nova”, concretamente en la zona más próxima al muro, indicando que cada casa ocuparía cada judío y obligando a desalojarlas a los cristianos, lo que originó las reclamaciones pertinentes. Es decir, no fue hasta 1487 cuando se agrupó a los judíos que vivían dispersos por toda la ciudad en la judería, aunque todavía en 1488 (Ferro vol. II, 238-240, doc. 223), dos recaudadores se negaban a abandonar su casa alegando que la judería no era un lugar seguro para guardar el dinero del rey.

Muy diferente fue la situación de los judíos de Allariz quienes, casi dos siglos antes que los de Ourense, fueron apartados a la judería, concebida ésta como una zona totalmente separada de los cristianos. El 20 de mayo de 1289 (Amador, vol. II, 553-554), las autoridades civiles y religiosas, comunicaron a Isaac Ismael, judío mayor, que los judíos tendrían que apartarse a vivir a la judería de donde no podían salir ni para comerciar, ni donde tampoco podían entrar los cristianos. El motivo de la orden fueron las continuas interferencias de los judíos en las procesiones cristianas y las de estos últimos en los ritos y ceremonias judías. En ningún momento precisan la localización de la judería por lo que ésta sería era un lugar conocido por todos y que, en consecuencia, existía con anterioridad a 1289.

Identificar otras juderías presenta mayores dificultades por la poca documentación sobre ellas conservada. En algunas ocasiones se limita a una sola referencia como son los casos de A Coruña -donde una carta de foro, datada en 1494 (Barral 1996, 434-435, doc. 3) ubica la judería dentro de la ciudad vieja, muy próxima a la “porta dos Sares”, en la actualidad Porta de Aires- o el ya mencionado foro de Vimianzo, donde se menciona una

casa en el “barrio judío”. En otras, las referencias datan de siglos posteriores, pero sitúan, al menos, la calle principal. Es el caso de Ribadavia donde en 1570 el monasterio de Santo Domingo aforó una casa “sita en la calle de la Judeiría”. Cuando este foro se renovó siete años más tarde se precisó que dicha calle se iniciaba en la Plaza Mayor y terminaba en la iglesia de la Magdalena, trazado que se conserva en la actualidad (Antonio 2009, 56-57).

Otro modelo de distribución, aparentemente sin una zona específica y con judíos viviendo totalmente dispersos por la ciudad, es el caso de Tui (Pontevedra) donde Daniel vivía en la Plaza de la ciudad (Sánchez, 200), Salomón en la “Rúa Canicouva” (Sánchez, 200) y don Samuel muy próximo a la “Rúa dos Praceres” (Antonio 2007, 301-302, doc. 6).

Sinagogas

Dentro del barrio judío o judería se localizaban, a excepción de los cementerios, los edificios públicos de la comunidad de los que en Galicia se tiene constancia documental de la existencia de algunas sinagogas. Éstas no solo fueron el lugar de reunión de la comunidad judía sino también el de estudio y oración. Funciones, estas dos últimas, que posiblemente sean el origen de que las sinagogas de Ribadavia y Tui recibieran el nombre de “Tora” o “Toura”. En Ribadavia, el convento de Santo Domingo aforó en 1522 (Antonio 2009, 59-61), la casa “que fue tora de los jodios en el tiempo que solían beber en la dicha villa”, y, años más tarde, en 1678, cuando vendió la casa precisó que estaba situada en la “calle de la Judeiría” que, en estas fechas, ya había cambiado el nombre por el de calle de la Cruz. En Tui, en 1546, en una anotación económica del Cabildo se lee: “Rua da Oliveira. Por las casas que foron Toura dos Judeos que he a cabaleriça que esta pegada ao muro han as Aniversarias de pension oyto mrs.”, casas que después de 1492 fueron convertidas en caballeriza, lo que permite afirmar que la sinagoga no tendría ningún valor arquitectónico. Otra sinagoga, en este caso con referencias contemporáneas a la estancia de los judíos en la ciudad, es la de Ourense. Documentada desde el año 1345 hasta 1501, estuvo localizada en una casa de la “Rúa Nova”, contaba con un huerto y un horno y era propiedad del Cabildo. Los judíos pagaban por ella en el año 1453 algo más de tres maravedís (López 1998, 83), cantidad que ascendió hasta ocho maravedís en 1489 (Ríos, 46). Tras la expulsión de los judíos fue derruida para volver a construir sobre el solar. Del resto de las comunidades judías no han quedado sino indicios de su existencia. En Allariz, por la presencia rabinos puesto que su figura va habitualmente unida al de una sinagoga, (Antonio 2006, 570-571, doc. 277) y en A Coruña porque, en 1486, se menciona la “Rua da sinoga” (Antonio 2006, 136), calle perpendicular a la de la Zapatería, ambas ubicadas en la zona definida como “judería” en 1494 (Barral 1996, 434-435, doc. 3). Como particularidad se da la circunstancia de que la tradición popular conserva memoria de la sinagoga de A Coruña ubicada en la actual Rúa Sinagoga.

Carnicerías y hornos de pan

Otros edificios públicos como las carnicerías y, en menor medida, los hornos de pan surgieron de las prescripciones alimenticias propias de la religión judía. De las primeras se conserva referencia documental a un “Pedro judeu, carniceiro” (Iglesias, 73), inscrita en un foro del Cabildo de Tui del año 1421. Sin embargo, al carecer de más documentación unido al uso de nombre de Pedro por un judío, algo no frecuente en la documentación gallega, sólo permite tomarlo como un indicio de la existencia de una carnicería en Tui. En Ourense, al menos en el año 1433, los judíos compraban la carne a un carnicero cristiano que se la vendía a un precio más elevado que el especificado en las

ordenanzas municipales. Por esta razón fue detenido y él mismo confesó que vendía la carne a “os judíos a IIII dineros” y a los cristianos a blanca la libra (López 1998, 665-666, doc. 2). Con respecto a los hornos de pan judío, se tiene constancia documental en Ourense donde, como ya se ha mencionado anteriormente, la sinagoga contaba con uno propio. Existía desde antes del año 1457 cuando se nombró como testigo, en un juicio ocasionado por la pelea de las dos mujeres judías, a la “filla da forneira de Rúa Nova” (Ferro vol. II, 231-232, doc. 216). Por lo tanto, si esta mujer participa en un juicio entre judíos y dentro de la sinagoga, no queda ninguna duda sobre su ascendencia judía y, en consecuencia, sobre la existencia de un horno judío.

Cementerios

Siempre en el exterior de los núcleos urbanos, cerca de una corriente de agua y en un terreno elevado y no cultivado, como fue la norma general, se ubicaron los cementerios judíos gallegos, de los que se conservan referencias documentales y materiales.

Las primeras, las documentales, informan de cementerios en poblaciones de las que apenas se tienen noticias sobre sus habitantes. Sin embargo, su existencia sugiere comunidades relativamente importantes. Son los casos de Allariz, Monterrei y Tui. En Allariz, la constatación documental del cementerio judío se recoge el 5 de abril de 1487 en la renovación del foro –realizado por el clérigo rector de San Esteban, a Rabí Mosén Cohen, Salomón Albuchen, Samuel Cohen y a todos los judíos de la aljama, vecinos y moradores de la villa de Allariz- del terreno donde tenían desde hacía tiempo su cementerio. En Monterrei, las referencias al cementerio judío se inscriben dentro del interrogatorio sobre la posesión y demarcación del “Couto de Mixós”, en el pleito entre el monasterio de Celanova y el Concejo de Monterrei. Uno de los testigos aseguraba saber que en el “Fosario de los judíos”, es decir, el cementerio de los judíos, estuvo siempre una cruz de demarcación entre “Paaços” y la villa de Monterrei (Vaquero 2004, 201-212, doc. 837-I). El caso de Tui es muy similar a los anteriores, puesto que el único documento conocido es lo suficientemente claro para afirmar la existencia del cementerio judío. De esta manera, en un apunte del año 1526, se lee que Rui López pagaba al obispo seis maravedíes por “la heredad e monte que fue fosario de los judios cerca desta çudad de Tuy” (Iglesia 1987, 75).

De las segundas, las referencias materiales, se conservan tres lápidas encontradas en A Coruña y dos en Pontevedra. Ninguna de ellas fue fruto de una excavación arqueológica por lo que se desconoce la ubicación exacta del cementerio. Las de A Coruña fueron localizadas “en el arrabal de dicha capital gallega [A Coruña] denominado La Palloza, al S.O. de aquélla, cerca del mar y de un arroyuelo llamado todavía arroyo de los judíos. Era, al parecer, emplazamiento de un antiguo cementerio judaico”. Son de piedra granítica y presentan las inscripciones: “Abraham bar (o hijo de R.) Meir ben Péres”, “Dona Iusta”, “Doña Seti muger de Don Ishaq el Qarol, descanse en el Edén” (Cantera 1956, 31). En Pontevedra, la aparición en el mes de enero del año 2002 de dos lápidas hebreas que habían sido utilizadas como losas en una casa del centro de la ciudad, permite afirmar la existencia de un cementerio judío en la ciudad y de una población más numerosa de la que se podía pensar partiendo de la documentación conservada. Documentalmente, en el año 1537, se menciona una casa que limitaba con las “Canpas dos judeus”. Término que en gallego y portugués tiene la acepción de piedra o losa que cubre la sepultura. El terreno estaba situado extramuros, elevado sobre el nivel del río, aunque más bajo que la ciudad y relativamente próximo a corrientes de agua por lo que, indudablemente, se trataba del cementerio judío de Pontevedra (Antonio 2003, 245-247).

4. ¿Cómo se organizaron?

Los judíos medievales se organizaron en forma de comunidades locales autónomas, semejantes a los municipios, que fueron llamadas “aljamas” (Suárez 1980, 29). Aunque cada comunidad judía poseía autonomía frente a las demás, todas ellas, incluyendo las gallegas, presentan una misma estructura y organización interna, sostenida sobre tres pilares básicos: El Consejo, los Tribunales y la Sinagoga (Monsalvo, 41-42).

El Consejo, en el siglo XV, estaba formado por “los viejos de la aljama”. Estos ancianos, que eran en realidad los miembros de las familias más ricas e influyentes, se reunían a menudo para tomar decisiones y también para nombrar a todos los cargos de la aljama. Su número era variable, aunque lo normal es que fueran siete (Lacave, 24). En la documentación gallega, no se registra ninguna referencia clara al consejo, sin embargo, sí están documentadas algunas de sus funciones por lo que es posible deducir su existencia. Así, por ejemplo, en Ourense, en diferentes ocasiones, uno o varios miembros de la comunidad se erigieron en representantes de la misma ante las autoridades locales, bien para tratar asuntos económicos (Ferro vol. II, 226, doc. 207; vol. II, 227, doc. 210), bien para reclamar ante un agravio cometido contra la sinagoga (López 1994, 214, doc. 31), o bien se dirigen a los Reyes Católicos solicitando protección (Suárez 1964, 320-321, doc. 125; 321-322, doc. 126). Más difícil es, sin embargo, conocer como gestionaba los asuntos internos una comunidad. La excepción, se encuentra de nuevo en Ourense, en las acciones adoptadas en 1457 (Ferro vol. II, 231-232, doc. 216) para resolver el conflicto generado por la pelea de dos mujeres judías, cuya presencia en la documentación cristiana se debe a que ambas, quizá acusadas de haber provocado un altercado público, estaban presas en la cárcel del Concejo. Tras ser puestas en libertad, previo pago de 600 mrs., se reunieron en la sinagoga, nombraron jueces árbitros, escucharon a las partes, y dictaron sentencia de excomunión, aunque el estado del documento no permite saber contra cual de las dos.

A la vista de lo expuesto, se puede afirmar que de todas las comunidades judías que habitaron en Galicia, Ourense fue la única que contó con los tres elementos que determinan la estructura de una aljama: Consejo, Tribunal y Sinagoga. Otras comunidades, como A Coruña y Allariz, contaron con representantes ante la comunidad cristiana y sinagoga, pero se desconoce si también tuvieron tribunal propio, por lo que sólo es posible suponer que constituyeron una aljama. La falta de documentos específicos no permite, ni siquiera la aproximación, a la forma de organización del resto de las comunidades gallegas.

5. ¿En que trabajaron?

5.1. Gestión de la hacienda regia

Es en este ámbito en el que las nuevas fuentes son más abundantes y confirman que la profesión más documentada es la de arrendador y/o recaudador, pero no porque los judíos se dedicasen mayoritariamente a ella sino porque era una profesión que, en sí misma, generaba muchos documentos: en la Contaduría real, en las cartas de poder de los arrendadores y recaudadores mayores a los menores, en las peticiones de recaudación a los Concejos, en los pregones, en la recaudación propiamente dicha, en la reclamación de deudas, etc. El conocimiento de la gestión de la hacienda regia en Galicia se ha reforzado con la tesis doctoral *Hacienda y gobierno de los Reyes Católicos en Galicia* (Rubio 2007), estudio que abarca, a pesar del título, desde el reinado de Juan II (1406-1454) hasta el año 1504 y que utiliza como fuentes la Contaduría Mayor de Cuentas, la Escribanía Mayor de Rentas y Expedientes de Hacienda. En estos fondos se encuentran referencias sobre los

judíos que actuaron en Galicia, sobre las cantidades por las que se arrendaron los tributos regios, sobre los fiadores, sobre las pujas, etc. Estos datos, por un lado, precisan y/o confirman los ya existentes en la documentación gallega y, por otro, dan cuenta de la presencia, hasta ese momento desconocida, de judíos fiadores y de la participación judía en pujas que no llegaron a rematarse.

Antes de 2007, los documentos sobre la gestión de la hacienda en Galicia se referían a cartas de poder de los arrendadores mayores para recaudar en Galicia, cartas dirigidas a los Concejos solicitando autorización para recaudar o a la reclamación de pago de tributos, lo que permitió obtener una visión general sobre la participación judía en dicha gestión y extraer una serie de conclusiones. La primera, aunque existen algunas referencias a otros tributos reales como yantares, pedidos, alfolíes de la sal o diezmos de la mar, la alcabala es la que mejor documentada está. La segunda, que la presencia judía en la recaudación de rentas reales en Galicia, aunque discontinua, se recoge a lo largo de todo el siglo XV. La primera referencia data del año 1432 (Ferro vol. II, 226, doc. 208) y se refiere a la recaudación de las alcabalas del obispado de Ourense. La última, del año 1488, sobre las mismas alcabalas, a cargo de Judá Pérez y su hermano Mosé (Ferro vol. II, 238-240, doc. 223). La tercera, los judíos que actuaron en Galicia lo hicieron, generalmente, por poder otorgado por los recaudadores/arrendadores mayores. Sirvan como ejemplo dos personajes homónimos que vivieron en períodos muy diferentes del siglo XV, uno en la primera mitad, el otro en los años finales. Judá Pérez (1423-1456) fue vecino de Astorga, aunque vivió en Ourense donde tuvo propiedades inmobiliarias y donde su hijo fue admitido como vecino en 1442 (Antonio 2006, 470, doc. 170). Por delegación actuó en 1434 (Ferro vol. II, 228, doc. 211) cuando recibió poder de Fernando García, recaudador de las alcabalas del obispado de Ourense y en 1435 (Antonio 2006, 426-430, doc. 127) cuando le fue otorgado por Salomón Baquix, arrendador y recaudador mayor del obispado de Ourense, vecino de hita, para recaudar la alcabala de Ourense de los años 1435-1437. En nombre propio, consiguió la recaudación de las alcabalas del obispado de Ourense para el periodo 1454-1457 (Antonio 2006, 512-519, doc. 213; 525-528, doc. 223). Sin embargo, al no satisfacer las fianzas correspondientes a los dos últimos años perdió dicho recaudamiento que pasó a Diego Ferreira. En los años finales del siglo se tienen referencias a la actividad del recaudador Judá Pérez (1476-1491). Con absoluta seguridad, la última se documenta en 1484 cuando solicitó la ejecución de bienes por el impago de ciertas cantidades correspondientes a las alcabalas de Ourense y, con algunas dudas, en 1491 (Antonio 2016, 311-325). Dato, este último, que se confirmará con la documentación publicada por Amparo Rubio Martínez (Rubio 2007). Esta autora precisa y confirma muchos de los datos conservados en los archivos gallegos, al tiempo que ofrece otros nuevos, especialmente, sobre el arzobispado de Santiago y obispado de Tui, de los que se tenía alguna noticia aislada, pero, sobre todo sobre los de Lugo y Mondoñedo de los que apenas se tenían referencias. Confirma, por ejemplo, el nombramiento de Judá Pérez (1476-1491) como recaudador de la alcabala de Ourense correspondiente al periodo 1454-1457 (Rubio 2007, 100) y, por primera vez, se recoge la participación de un judío, don Abrahán Bienveniste junto a Juan Ramírez de Toledo - quienes, a su vez nombraron arrendador mayor a Juan Rodríguez de Monterrey- como arrendadores mayores de la alcabala de Ourense del período 1434-40, cuyo valor ascendió 656.016 mrs. anuales (Rubio 2007, 98). Los datos aumentan considerablemente, coincidiendo con el reinado de los Reyes Católicos, los últimos años del siglo XV, e informan, por ejemplo, de presencia judía en el arrendamiento y recaudación del arzobispado de Santiago y obispados de Tui, Lugo, Ourense y Mondoñedo. Sirva como ejemplo que rabí Samuel de Sobrado pujó por las rentas del arzobispado de Santiago correspondientes a los años 1482 a 1483, rentas que unidas a las del obispado de Tui,

remató Ruy Martínez de Carballido por 4.427.000 mrs. (Rubio 2007, 325-326); que el mismo rabí Samuel de Sobrado, vecino de Piedrahita, remató las rentas del obispado Lugo del período 1482-1483 (Rubio 2007, 361-362); que Yuçe Amigo, judío, vecino de Benavente, lo hizo con las rentas del obispado de Ourense para los años 1480-1481 (Rubio 2007, 405-406); y que rabí Mair Melamed en nombre de Luis de Alcalá arrendó las del obispado de Mondoñedo, por 440.000 mrs. correspondientes a los años 1484-1487 (Rubio 2007, 447-450). Ratifica, asimismo, datos personales sobre personajes como Mosé Pérez quien en una declaración ante el Concejo de Ourense aseguraba en 1488 (Ferro vol. II, 238-240, doc. 223) que ya no era vecino de Ourense, dato que se confirma en la documentación hacendística, cuando se menciona que el judío Mosé Pérez, vecino de Allariz, arrendaba las alcabalas del obispado de Lugo de los años 1489 y 1490 (Rubio 2007, 593).

5.2. Platería

La platería es la segunda actividad, en lo que a número de referencias se refiere, ejercida por judíos orensanos y tudenses. En Ourense su presencia se registra a lo largo de casi todo el siglo XV. Allí trabajaron Salomón, judío mayor (López 2000, 136, doc. 244), David (López 2007A, 109, doc. 69), Mosé Marcos (Ferro vol. II, 228-229, doc. 212), Abrahán Abarca (Ferro vol. II, 235-237, doc. 222) y Samuel Ciano (Ferro 235-237, doc. 222). Sin embargo, es en Tui donde se encuentra perfectamente detallada la actividad de Abrahán e Isaac que estaban fabricando una cruz de plata para el Cabildo. Su elaboración se había iniciado con anterioridad al 12 de agosto de 1433, momento en que el tesorero del Cabildo ordenó entregarles dos cálices de plata, a los que se añadió, unos días después, otros dos más con sus respectivas patenas (Antonio 2006, 401, docs. 58 y 59). Meses después, el 10 de mayo de 1434 (Antonio 2006, 414, doc. 91), aunque la cruz no estaba terminada, el Cabildo les encargó construir el pie de la misma. Terminaron el trabajo en torno al mes de octubre de 1435, momento en que Abrahán cobró los 5.030 mrs. que el Cabildo le adeudaba (Antonio 2006, 433, doc. 134). Los nuevos documentos publicados no alteran el orden de los acontecimientos, sino que precisan que el Cabildo consiguió la plata necesaria cobrando deudas de terceros, por donaciones de particulares o comprándosela a los propios plateros (Antonio 2007, 302-304, docs. 8, 9, 10, 11, 12).

Quizá derivado de la posibilidad de tener dinero en efectivo, materiales preciosos o de disfrutar de un estatus económico superior a sus correligionarios, fueron los recaudadores y plateros, los que ejercieron el préstamo, pero siempre como una actividad secundaria y complementaria de su ocupación principal. Un ejemplo excepcional, porque en él se refleja claramente el interés aplicado, es el caso de don Jacob quien presentó ante el juez dos cartas de reconocimiento de deuda, una de 25 mrs. y un “quarteiro” de centeno y otra de 45 mrs. El juez valoró que la deuda, aplicado un interés del “cuatro por tres”, es decir, el 33% que fue el habitual en la Edad Media en Castilla, ascendía a 93 mrs. más el valor del centeno, que lo tasó en 17 mrs. Sumadas ambas cantidades, el deudor fue condenado a pagar 110 mrs. por las deudas contraídas con don Jacob (Moxó, 39-40, doc. 3).

En principio, todos los préstamos, salvo los realizados entre personas con una relación personal de carácter familiar o de amistad, son de carácter mercantil, es decir, persiguen un beneficio para el prestamista en razón del riesgo que asume al entregar cierta cantidad de dinero. Cuando el prestamista pretendía obtener un beneficio superior al 33% se vio obligado a ocultar el verdadero interés aplicado. Para ello se valió de dos fórmulas: incluir los intereses en la cantidad prestada o permitir la devolución, exclusivamente, con un bien o su valor en el mercado, pero nunca con la cantidad prestada (Antonio 2016B, 491-508). En el primer caso el encubrimiento fue posible porque ante el notario, el

prestatario se comprometía a devolver al prestamista la misma cantidad que éste le había entregado, por lo que, en teoría, se trataba de un préstamo gratuito. Sin embargo, el contrato real del préstamo -en el que obligatoriamente tendrían que constar, entre otros conceptos, la cantidad prestada y el interés aplicado- y la entrega efectiva del dinero se había hecho con anterioridad y ante el notario se registraba exclusivamente la obligación de devolver la misma cantidad que le había sido prestada. Cantidad que lógicamente incluía los intereses aplicados. La segunda fórmula utilizada fue permitir la devolución de la cantidad prestada con un bien o su valor en el mercado, vino normalmente, pero nunca la cantidad prestada. El interés aplicado se deduce de las profundas diferencias de valor dadas al vino en todos los contratos analizados y, aun tratándose de cálculos altamente especulativos, se puede obtener una aproximación al porcentaje aplicado. Partiendo del precio de la unidad del bien y aplicándole la fórmula de cálculo del interés simple se obtiene que los intereses anuales aplicados llegaron a un máximo de 740%, y un mínimo del 50%, ambos muy por encima del 33% habitual en la Edad Media.

5.3. Medicina

No faltaron tampoco judíos dedicados al ejercicio de la medicina. Físicos como Salomón, testigo en 1403 del testamento de Diego Pérez Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia y señor de Ribadavia (Fernández 2002, 295-298, doc. 4); don Judá, físico del duque de Arjona (Rodríguez 1995, 157); o un físico, del que se desconoce su nombre, que había muerto en Ourense antes de 1480 (López 1995, 116). Cirujanos como “Rab Yuda, çurigiano” contratado el 2 de julio de 1490 en Ourense (López 2007, 70-71, doc. 42) y, posiblemente, veterinarios, llamados albéitares durante los siglos XIII al XV, como Mosé Albeitar (López 1995, 107), Samuel Albeitar (Ferro vol. II, 233, doc. 218) y Jacob Albeitar (Ferro vol. II, 233, doc. 220). La revisión bibliográfica ha permitido saber que un médico nacido en Galicia pero que residía en Braga (Portugal) había hecho el examen para obtener el reconocimiento como médico en 1490 (Gonçalves, 50) y, asimismo, conocer la existencia de un especiero o encargado de hacer ungüentos que vivió en Ourense en la primera mitad del siglo XV (Vaquero 2005, 57).

5.4. Comercio

Uno de los documentos más antiguos de Galicia que hacen referencia al comercio judío en general, sin especificar una rama concreta, es la, ya mencionada (Amador, vol. II, 553-554), carta de Avenencia de Allariz. Con ella, las autoridades alaricaras comunicaron, el 20 de mayo de 1289, al judío mayor que debían apartarse a la judería y que no podían comprar o cambiar mercancías fuera de la misma. El uso de los términos comprar y cambiar, es lo que permite suponer que el comercio sería la profesión ejercida mayoritariamente por los judíos de Allariz. Con posterioridad a esta fecha, la documentación informa de otros comerciantes como “Ysaque Rodriga, mercador” (Ferro vol. II, 235-237, doc. 222) o de personas que fueron asaltadas cuando transportan mercancías. Entre estos últimos cabe mencionar al judío de Baiona (Pontevedra) que fue asaltado en 1455 (Ferro vol. II, 316-317, doc. 296) o a los judíos que regresaban a A Coruña, procedentes de la feria de Medina del Campo (Barral, 1996, 431-433). En otras ocasiones sí se especifica la rama del comercio a la que los judíos se dedicaban. Es el caso de los judíos de Celanova a quienes, en el año 1044 (Andrade, 504-505, doc. 350) les fueron robadas sus pertenencias, paños, sedas, lienzos, etc., cuando fue asaltada la casa de Menendo Gundisalvi, donde ellos tenían su mercado; o el de don David, propietario de una embarcación con la que exportaba pescado al Mediterráneo desde el

puerto de A Coruña en el año 1384 (Ferreira, 333). Otros ejercieron el comercio en tiendas como el “tendeyro judío” (López 1995, 84) de Ourense que figura en un padrón de 1470 y que vivía en la Rúa de la Plaza. Profesión que debió ser practicada por más personas de las que han quedado recogidas en la documentación, tal y como se puede afirmar a partir de la incitativa a Diego López de Haro, dada por los Reyes Católicos en 1489, ordenando que las autoridades municipales permitiesen a los judíos tener sus tiendas en la Plaza igual que las tenían otros judíos del reino (Suárez 1964, 321-322, doc. 126).

5.5. Artesanía

La actividad profesional en que se ocupó principalmente la población hebrea hispana a lo largo de la Edad Media fue la artesanía, especialmente en oficios relacionados con el sector textil, con el trabajo del cuero y con la metalurgia. Así, son frecuentes las menciones en la documentación a judíos sastres, tejedores, sederos, traperos, zapateros, tundidores, herreros, y olleros (Cantera 1992, 357). Galicia no es ajena a esta tendencia general y se tiene constancia documental de plateros, ya mencionados, de artesanos relacionados con el sector textil – un sastre (López Carreira, 1994, 214, doc. 30), tejedores (Ferro, 1996, vol. II, 229-230, doc. 213) o zapateros (López Carreira, 1995, 68, doc. 8) además, de los ya también mencionados carnicero u hornera. Por lo inusual de la profesión y la perfección del trabajo desarrollado, es necesario destacar la actividad del copista y del iluminador de la denominada Biblia Kennicott, finalizada “en la ciudad de A Coruña, en la provincia de Galicia en el Noroeste de España”, el 24 de Julio de 1476. Recibe su nombre de Benjamin Kennicott, canónigo de la catedral de la Iglesia de Cristo de Oxford, quien recomendó, en torno al año 1770-1771, la compra de un manuscrito hebreo del Antiguo Testamento, el cual posteriormente pasó a la biblioteca Bodleian en Oxford donde se encuentra en la actualidad. Fue copiada por Moses Ibn Zabarah, para Isaac, hijo del fallecido Don Salomón di Braga, de los que se desconoce cualquier otro dato. La decoración corrió a cargo de Joseph Ibn Hayyin, quien utilizó motivos geométricos, vegetales, animales y figuras humanas (Antonio 2016A, 121-123).

Poco es lo que puede decirse, en cambio, sobre el estatus económico conseguido con estas profesiones, pero todo apunta que, salvo aquellos que compaginaron su trabajo de recaudador con la mayordomía de alguna casa nobiliaria, no gozaron de una buena posición económica. Es relativamente habitual encontrar personajes judíos en las listas de deudores del Concejo, tanto en repartos concretos, como Mosé Marcos quien no había pagado las cantidades asignadas para la obra del puente (Antonio 2006, 466, doc. 161); en deudas entre particulares, como el caso de Donouro quien tras la muerte de su marido tuvo que responder de algunas deudas que él había contraído y de la que fue fiador Abrahán de León; o en las listas de aquellos que han visto subastados y embargados sus bienes porque no habían pagado el pedido (Antonio 2006, 441, doc. 145; 493, doc. 189). Por lo tanto, todo parece indicar que los judíos gallegos fueron más pobres que ricos, aunque existieron individuos aislados cuyo poder económico fue muy superior al de sus correligionarios.

6. Conversos

Si ya es escasa la documentación sobre la vida cotidiana de los judíos gallegos, lo es mucho más sobre la decisión de bautizarse. Sin embargo, excepto en una única ocasión en la que se cita textualmente la conversión, en el resto de los casos, la condición de converso de un individuo se puede deducir bien del cambio de un nombre judío por uno cristiano, bien del análisis de las relaciones familiares.

En los años iniciales del siglo XV, la necesidad de identificar a aquél que había conseguido el arrendamiento de los diezmos del mar de Galicia -don Samuel Deus Ayuda- con aquél que ordenaba la ejecución de los bienes del Concejo de A Coruña por no haberlos pagado -García Álvarez-, permite afirmar que Samuel Deus Ayuda se había convertido y, consecuentemente, había cambiado el nombre judío por uno cristiano. Cambio de nombre que se menciona hasta tres veces en el mismo documento: “Garçia Alvares que soyan chamar Don Samuel Deus Ajuda”, “Garçia Alvares que a eses tenpos chamavan Don Samuel” y “Don Samuel que agora he Garçia Alvares” (Martínez, 24-27, doc. 4). Aunque su condición de judío no está indicada en el documento, se puede afirmar por el uso del nombre Samuel y por utilizar el título de “don”. Este último, era utilizado entre los cristianos por aquellos que ostentaban un título nobiliario y por los eclesiásticos que lograban una posición preeminente dentro de la jerarquía eclesiástica. Los judíos, sin embargo, al tener cerrado el acceso a la Nobleza lo utilizaron como una fórmula de tratamiento o, simplemente, como símbolo de poder económico o estatus social.

En los años centrales del siglo, vivieron en Ourense los conversos Diego López y de Juan Fernández, cuya identificación como tales es posible gracias al análisis de las relaciones familiares.

La filiación de Diego López queda definida el 9 de diciembre de 1435 cuando a petición de “Diego Lopes, fillo de Yuda Peres recabdador” se rematan diez cubas en “Abraan, fillo de Yuda Peres” (López 2007A, 459, doc. 14). El hecho de llevar un nombre cristiano en una familia donde el padre y, al menos, un hermano son judíos, es indicativo de su condición de converso. Se desconoce el momento exacto de su conversión, pero tuvo que ser anterior al 4 de agosto de 1435, momento en que aparece citado con este nombre y como hijo de Judá por primera vez (Antonio 2006, 430-431, doc. 128). Fue natural de Astorga, afirmación derivada de que a su padre, siendo vecino de esa población, en una carta de poder otorgada por Salomón Baquix en el año 1435, se le llama “Judá Pérez de Astorga” (Antonio 2006, 426-430, doc. 127). Por lo tanto, cuando en el mismo año se menciona a “Diego López de Astorga”, se puede asumir que también era natural de Astorga (López 2007A, 104-105, doc. 58). Posteriormente se trasladaron a Ourense donde, el 23 de octubre de 1442, Diego fue admitido, mediante una “avinza”, como vecino (Antonio 2006, 470, doc. 170). La “avinza” la establecía el Concejo con los nuevos vecinos quienes por su conveniencia para la ciudad o por alguna otra consideración quedaban eximidos de la tributación ordinaria a cambio de una cantidad fija anual (López 1995A, 107). Cantidad que en el caso de Diego López se fijó en doce mrs. anuales de por vida, con una pena por incumplimiento de 500 mrs. Profesionalmente, colaboró en asuntos económicos relacionados con la actividad profesional de su padre. De esta manera, en el año 1435, recibió la obligación de Gil de Amoeiro de que le pagaría los 75 mrs. que su suegra debía a Judá Pérez (López 2007A, 103-104, doc. 58) o 2.000 pares de blancas de Alfonso de Ervedelo para saldar una deuda contraída con su padre (Antonio 2006, 562-563, doc. 267).

La condición de converso de Juan Fernández se puede ratificar a partir de un único documento en el que se recoge que tuvo un sobrino llamado Abrahán (López 2000, 60, doc. 94). Por lo tanto, había nacido en una familia judía donde, al menos, un hermano y su hijo se mantuvieron en su fe, mientras que él, en una fecha no determinada, abrazó el cristianismo. Religión que también profesó su propio hijo, llamado Mendo, a quien, el 12 de marzo de 1459, el juez de Ourense ordenó devolver el arca con dinero que había cogido de la casa de Margarita Bouzoa (López 2007A, 84, doc. 30). Fue vecino de Ourense (Antonio 2006, 390, doc. 40) donde ejerció como platero y donde alcanzó el suficiente poder económico como para realizar tareas crediticias –en 1434 prestó a Juan de Campo Ramiro ochenta maravedíes que devolvería en vino (López 2000, 183, doc. 353)- y

comerciales, tales como la compra de madera (López 2000, 174, doc. 331), de mercancías sin especificar (López 2000, 69, doc. 116), o bienes de Teresa Gomes subastados públicamente por valor de dieciséis mrs. (López 2007A, 310-316, doc. 39).

En las décadas finales del siglo, se tiene constancia del único documento donde se menciona textualmente una conversión. Ocurrió en Ourense, el 9 de marzo de 1483, cuando las autoridades municipales y otros vecinos de la ciudad acordaron que, como ese día una hija del judío Abrahán “se tornara cristiaa”, aquél que se casase con ella quedaría libre del pago de tributos y gozaría de los mismos privilegios que disfrutaban los regidores (López 2004, 26). No se indica, sin embargo, el motivo de esta decisión ni la ventaja que para la ciudad supondría el matrimonio de Mencia, nombre cristiano que había adoptado, con un vecino de la ciudad. También en este mismo período, vivió en Ourense, como ya se ha mencionado anteriormente, el judío Judá Pérez, convertido al cristianismo según se recoge en la demanda de Galaor Mosquera y Alonso fiadores de la alcabala de la ciudad contra Juan de Herrera y Luis Alonso “que antes se solia decir Yuda Peres”. Al igual que en el caso de don Samuel Deus Ayuda, la necesidad de identificar al arrendador judío con, en este caso, el deudor cristiano, confirma la condición de converso de este Judá Pérez (Antonio 2016, 311-325). Finalmente, en 1492, cuando los Reyes Católicos ordenaron la expulsión de los judíos de todos sus reinos, algunos decidieron optar por el bautismo y permanecer en tierras gallegas. Es el caso de Pedro Sánchez y Juan de Mazeyredo, vecinos de Ourense, cuyos nombres se citan en un padrón del año 1504, precedidos de la palabra “ojo” y seguidos por la de “Cristiano novo” (López 1995, 284-295, doc. 30). Anotaciones que reflejan el sentir general hacia los recién llegados que terminó convirtiéndolos en objetivo del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

7. Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, es posible concluir que los *nuevos* documentos procedentes de la revisión tanto de archivos como de fuentes publicadas no contradicen, sino que confirman o precisan los conocimientos que los *viejos* documentos proporcionaron sobre la presencia judía en Galicia. Esto es, que su escaso número constituyó una minoría casi marginal dentro de la población cristiana; que se distribuyeron por todo el territorio gallego y que dentro de sus villas o ciudades vivieron dispersos por todo el territorio urbano pero con tendencia a agruparse en una calle determinada; que sus instituciones básicas, al igual que el resto de los judíos del reino de Castilla, fueron el Consejo, el Tribuna y la Sinagoga; y que de las profesiones a las que se dedicaron fueron la recaudación de tributos, especialmente el de la alcabala, y la platería de las que se ha conservado un mayor número de documentos, mientras que el resto se ocuparon en actividades tales como el comercio, la medicina o la artesanía. La presencia de judíos en las listas de deudores de Concejo, las deudas contraídas con otros judíos, o el impago del pedido, son indicadores de los judíos gallegos no contaron, a excepción de algunos individuos aislados, con grandes riquezas o, cuando menos, con una posición económica desahogada. Asimismo, los nuevos documentos complementan lo ya conocido sobre los conversos: que es posible identificarlos mediante el análisis de sus nombres o de sus relaciones familiares y que su conversión no impidió que continuaran manteniendo relaciones profesionales y económicas con otros judíos.

Obras citadas

- Aira Pardo, Felipe. *Judíos y conversos en Monforte de Lemos*. Monforte de Lemos: Agrasar Editores, 2017.
- Amador de los Ríos, José. *Historia social política y religiosa de los judíos de España y Portugal*. Valencia: librerías Paris-Valencia, 1994, 3 vols. Ed. Fac.
- Andrade Cernadas, José Miguel ed. *O Tombo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices (SS. IX-XII)*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995.
- Antonio Rubio, María Gloria de. "Los judíos en Galicia: El caso de Pontevedra." *El Museo de Pontevedra*, 57 (2003): 237-249.
- *Los judíos en Galicia (1044-1492)*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2006.
- . "Judíos en Galicia: visión panorámica y nuevas aportaciones documentales." *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, 20 (2007): 289-314.
- . *Judíos e Inquisición en Ribadavia*. Ribadavia: Concello de Ribadavia, 2009.
- . "Judá Pérez. Semblanza biográfica de un converso gallego a finales del siglo XV." *eHumanista/Conversos* 4 (2016): 311-325.
- . "Biblia Kennicott." en Ramón Villares ed. *Galicia cen. Obxectos para contar unha cultura*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2016A: 121-123
- . "Préstamos con interés encubierto de cristianos y judíos en la Galicia del siglo XV." *Sefarad*, 76:2 (2016B): 491-508.
- Armas Castro, José. *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*. La Coruña: Fundación Barrié de la Maza, 1992.
- Ávila y la Cueva, Francisco. *Historia civil y eclesiástica de la ciudad de Tuy y su obispado*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995. 4 vols. Ed. Fac.
- Barral Rivadulla, Dolores. "Nuevas aportaciones a la historia de la judería coruñesa, sus manifestaciones artísticas.", *Sefarad*, LVI 2 (1996): 423-436.
- . *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*. La Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1998.
- Cabana Otero, Alexandra. *O tombo H da Catedral de Santiago de Compostela. Edición e estudo*. Santiago de Compostela: Asociación Galega de Historiadores, 2007, [editado en CD-ROM].
- Cantera Burgos, Francisco y Millas Vallicrosa, José María. *Las Inscripciones hebraicas de España*, Madrid: CSIC. 1956.
- Cantera Montenegro, Enrique. *Las juderías de la diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1987.
- . "Minorías étnico-religiosas." en *Los reinos hispánicos ante la Edad Moderna*. Madrid: Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del Ejército, 1992: 347-437.
- . *Aspectos de la vida cotidiana de los judíos en la España medieval*, Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1998.
- Enjo Babío, María Ascensión. *Colección documental del archivo de la catedral de Ourense (S. XIV)*. Vigo: Universidade de Vigo, 2014. Tesis doctoral inédita.
- Fernández Alonso, Benito. *Los judíos en Orense (Siglos XV al XVII)*. Orense: Imprenta de A. Otero, 1904.
- Fernández Suárez, Gonzalo Francisco. *La nobleza gallega entre los siglos XIV-XV. Los Sarmiento condes de Ribadavia*. Santiago de Compostela: El Eco Franciscano, 2002.

- . “Un ejemplo de hacienda nobiliaria gallega en el siglo XV. Los ingresos y los gastos de don Bernardino Pérez Sarmiento, I conde de Ribadavia, entre los años 1477-1478.” *Compostellanum*, XLVIII (2003): 569-604.
- Ferreira Priegue, Elisa. *Galicia en el comercio marítimo medieval*. La Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1988.
- Ferro Couselo, Xesús. *A vida e a fala dos devanceiros. Escolma de documentos en galego dos séculos XIII ao XVI*. Vigo: Galaxia, 1996. Ed. Fac.
- González Rouco, Roberto. *Xudeus e conversos galegos*. Santiago de Compostela: Alvarellos, 2008.
- Gonçalves, Iria. “Físicos e cirurgiões quatrocentistas. As cartas de exame.” En Iria Gonçalves ed. *Imagens do mundo medieval*, Lisboa: Livros Horizonte, 1988: 9-52.
- Gordín Veleiro, Ana María. *Minutarios notariais de Rodrigo Afonso, Gonzalo Oureiro e Pedro Sánchez de Baeza (Ourense, S. XV)*. Vigo: Universidade de Vigo, 2016. Tesis doctoral inédita.
- Iglesias Almeida, Ernesto. “Los judíos de Tui.” *Sefarad* XLVII 1 (1987): 73-80.
- Lacave, José Luis. “Aspectos de la sociedad judía en la España Medieval.” En Carlos Barros ed. *Xudeos e conversos na historia*. Santiago de Compostela: Editorial de la Historia, 1994. 13-26. vol. II.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel. “Las juderías de Castilla según algunos ‘servicios’ fiscales del siglo XV,” *Sefarad* XXXI (1971): 249-264.
- . *La Hacienda real de Castilla. 1369-1504*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009.
- López Carreira, Anselmo. “Contribución ó estudo da Xudería ourensá Baixomedieval.” En Carlos Barros ed. *Xudeos e Conversos na Historia*. Santiago de Compostela: Editorial de la Historia, 1994. 201-217. vol. II.
- . *Padróns de Ourense do século XV*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995.
- . *Aspectos históricos de Ourense. VIII xornadas de Historia de Galicia*. Ourense: Diputación Provincial de Ourense, 1995A.
- . *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*. Ourense: Deputación Provincial de Ourense, 1998.
- . *Libro de notas de Álvaro Afonso, Ourense, 1434*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2000.
- . “O casamento de Mencía, xudía conversa.” *Murguía*, 3 (2004): 23-26.
- . *Libro de protocolos de Xoán García, notario de Ourense (ano 1490)*. Santiago de Compostela: Monografías de Cuadernos de Estudios Gallegos, 7, 2007.
- . *Fragmentos de notarios, Ourense, séculos XIV-XVI*. Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 2007A.
- López Martínez, Amalia. *Minutarios notariales de Estevo Pérez*. Vigo: Universidade de Vigo 2016. Tesis doctoral inédita.
- Losada Meléndez, María José. *Libros de notas de Juan de Ramuín (Ourense-XV)*. Vigo: Universidade de Vigo, 2016. Tesis doctoral inédita.
- Martínez Salazar, Andrés. *Documentos gallegos del Archivo Municipal de La Coruña*. La Coruña: Litografía e imprenta Roel, 1915.
- Monsalvo Antón, José María. *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid: Siglo XXI editores, 1985.
- Moxó, Salvador de. “Los judíos castellanos en el reinado de Alfonso XI.” *Sefarad* XXXVI (1976): 37-120.

- Murguía, Manuel. *Galicia*, Vigo: Edicións Xerais de Galicia, 1982.
- Ónega, José Ramón. *Los judíos en el Reino de Galicia*. Madrid: Editora Nacional, 1981.
- Puga Brau, Xosé. *Os xudeos de Allariz*. Ourense: Deputación Provincial de Ourense, 1996.
- Risco, Vicente. *Manual de Historia de Galicia*. Vigo: Galaxia, 1952.
- Ríos Rodríguez, María Luz. *Las iglesias de Galicia en el Renacimiento y el gobierno episcopal. Visitas pastorales y reformas*, Santiago de Compostela: El Eco franciscano, 2009.
- Rodríguez Fernández, Carlos. *La colección diplomática de San Vicente del Pino*. Granada: Universidad de Granada, 1990, tesis doctoral inédita.
- Rodríguez Fernández, Justiniano. *Las juderías de la provincia de León*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976.
- Rodríguez González, Ángel. *Livro do concello de Pontevedra (1431-1463)*. Pontevedra: Museo Provincial de Pontevedra, 1989.
- . *O Tumbo Vermello de don Lope de Mendoza*. Santiago de Compostela: Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos, 23, 1995.
- Rubio Martínez, Amparo. *Hacienda y Gobierno de los Reyes Católicos en Galicia*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2007. Tesis doctoral inédita.
- . "Los agentes fiscales del reino de Galicia a fines del siglo XV." En M. Borrero Fernández, J. Carrasco Pérez, y A. Collantes de Terán Sánchez eds. *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los Reinos Hispánicos (siglos XIII-XVII): Un modelo comparativo*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2014. 117-143.
- Sánchez Carrera, María del Carmen. *El bajo Miño en el siglo XV, el espacio y los hombres*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1997.
- Suárez Fernández, Luis. *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1964.
- . *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid: Ediciones Rialp, S.A., 1980.
- Vaquero Díaz, María Beatriz. *Colección diplomática do mosteiro de San Salvador de Celanova (SS. XIII-XV)*. Santiago de Compostela: Tórculo, 2004.
- . *Libro das posesións do Cabido Catedral de Ourense (1453). Edición, transcripción e índices*. Vigo: Universidade de Vigo, 2005.
- Varona, García María Antonia. "Pleitos de judíos en la Real Chancillería de Valladolid. Regesta de sus cartas ejecutorias (1486-1495)." *Sefarad* LIV (1994): 155-193.
- Vila, Suso. *Judíos, conversos e inquisición en Tui*. Tui: Gráficas Juvia, 2013.
- Villaamil y Castro, José. "Judíos de Galicia." *Boletín de la Comisión de Monumentos de Orense*, II (Mayo-junio de 1904): 245-249.
- Viñuales Ferreiro, Gonzalo. "Los repartimientos del 'servicio y medio servicio' de los judíos de Castilla de 1484, 1485, 1490 y 1491." *Sefarad*, 62 (2002): 185-206.